



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 00106

Considerando las actuaciones precedentes, se dispone:

1. Téngase por surtido el emplazamiento del demandado WILLIAM CUEVAS GUARIN.
2. La secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, permaneciendo allí por el término de un (1) mes para los efectos previstos por el artículo 375 núm. 7°.
3. En caso de que, las personas indeterminadas, no concurren a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando como curador(a) *ad litem* tanto para los indeterminados como para el demandado WILLIAM CUEVAS GUARIN, al abogado(a) JOSE LIBARDO PERILLA MARTÍNEZ, a quien se le puede ubicar en la Diagonal 16 SUR #51 B-37 exterior 13 Torre Molinos, [libardo.perilla@hotmail.com](mailto:libardo.perilla@hotmail.com) o al teléfono 230 9615485.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP).

**ELABORE la secretaría**, la comunicación al curador, una vez venza el término para que los emplazados concurren a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

4. La parte demandante informe el trámite que impartió al diligenciamiento de los oficios No. 2067 y 2068 con destino a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

|  |
|--|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL                                 |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. _____ |
| Hoy <b>18 SET. 2020</b>                                    |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ<br>Secretario                 |